



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00094-01.

En vista de que la sociedad designada como secuestre en el actual trámite (HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S.), se abstuvo de pronunciarse frente al nombramiento encomendado, es procedente aplicar lo previsto por el inc. 1º, art. 50 del C.G.P. Al tiempo, ha de ordenarse el relevo.

En este orden de ideas, **se dispone** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre la comunicación de rigor** con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, a fin de que se investigue la falta en la que ha incurrido la organización designada y, de haber lugar a ello, se impongan las sanciones que son conducentes. Con ese objeto, **anéxense las piezas procesales** atinentes a la designación y el oficio virtual que se envió con destino a tal agremiación.

Consecuencialmente, **ha de nombrarse el correspondiente reemplazo**. Esto, resaltándose que la tarea de rigor, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, atinentes a la actual latitud. Sin embargo, se encuentra que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos secuestres, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de los denotados cargo y nivel, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo indicado en el num 5º del art. 48 *ibidem*.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad ARBARO S.A.S., distinguida con NIT. 901.023.066-3, cuya dirección electrónica de contacto es arbaro0428@gmail.com. Adviértase que tal agremiación cuenta con **5 días** siguientes al recibimiento del competente soporte, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos**.

Ahora, ante este panorama, siendo que todavía no ha sido aceptado el cargo por el pertinente depositario, es menester establecer nuevamente la fecha en que se llevará a cabo la diligencia pendiente, indicándose, de conformidad con la agenda que maneja la Entidad Jurisdiccional, que tal actuación se evacuará el **día 29 de abril de 2022, a las 8 de la mañana**; calenda hasta la cual **el extremo**



interesado deberá adosar los soportes que han sido requeridos en autos anteriores, sin que tampoco hayan sido adjuntados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bfaf0bbfcad463ba7b6ccf64a242c6c3481a6d726f6ee9b78184e4a
0cab0510**

Documento generado en 27/09/2021 11:38:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**